



San Pedro de Licto, 28 de abril del 2026

MEMORANDUM-PLANIFICACION GADPRL- N° 133- 2025

DE: ING. CARLOS GUEVARA
PRESIDENTE DEL GADPR LICTO

PARA: ING. YESENIA TIXI
TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL GADPR LICTO

ASUNTO: En el texto

Tengo el honor de dirigirme a Ud. para solicitar de la manera más comedida, se emita un Considerando el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD Art 70 literal a): El ejercicio de la representación legal, y judicial del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural: b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural. Por medio de la presente remito la Resolución de Aprobación del Informe y Formulario de Rendición de Cuentas del periodo 2025 del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Licto.

Agradezco el esfuerzo y la dedicación del equipo responsable de la elaboración de este informe y valor el trabajo transparente y detallado realizado para informar sobre el estado financiero y las actividades realizadas a cabo durante el periodo especificado. Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Ing. Carlos Guevara
PRESIDENTE GADPR “SAN PEDRO DE LICTO”
C.I: 0602974511
Tlfno: 0979831129



Calles: Bolívar y Riobamba.
Licto - Ecuador



Oficina: 32 33 4129
Celular: 0979831129



gadlico19@gmail.com
informacion@licto.gob.ec



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 010-2026

Ing. Carlos Alberto Guevara Gómez

**PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL DE LICTO**

CONSIDERANDO

Que el Art. 100 de la Constitución de la Republica del Ecuador dispone: “En todos los niveles de gobierno se conformaran instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionaran regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para:

1. Elaborar planes y políticas nacionales, locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadana.
2. Mejorar la calidad de la inversión publica y definir agendas de desarrollo.
3. Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos.
4. Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social.
5. Promover la formación ciudadana e impulsar procesos de comunicación. Para el ejercicio de esta participación se organizarán audiencias públicas, veedurías, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, observatorios y las demás instancias que promueva la ciudadana.

Art. 3 del COOTAD, establece “Principios. - El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios:

g) Participacion ciudadana. - La participación es un derecho cuya titularidad y ejercicio corresponde a la ciudadana. El ejercicio de este derecho será respetado, promovido y facilitado por todos los órganos del Estado de manera obligatoria, con el fin de garantizar la elaboración y adopción compartida de decisiones, entre los diferentes niveles de gobierno y la ciudadana, así como la gestión compartida y el control social de planes, políticas, programas y proyectos públicos, el diseño y ejecución de presupuestos participativos de los gobiernos. En virtud de este principio, se garantizan además la transparencia y la rendición de cuentas, de acuerdo con la Constitución y la ley.

Art. 64 del COOTAD, establece “Son funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural:





- b) Diseñar e impulsar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
- c) Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y la gestión democrática de la acción parroquial;
- d) Elaborar el plan parroquial rural de desarrollo; el de ordenamiento territorial y las políticas públicas; ejecutar las acciones de ámbito parroquial que se deriven de sus competencias, de coordinada con la planificación cantonal y provincial; y, realizar en forma permanente el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas;

Artículo 6 del Reglamento de Rendición de Cuentas, el periodo de rendición de cuentas los sujetos que tengan esta obligación deban rendir las cuentas del periodo fiscal concluido, es decir de 1 de enero al 31 de diciembre de acuerdo a la ley, para ellos sujetos obligados incluidos a los miembros de los cuerpos colegiados que no tuvieron en funciones durante todo el año fiscal deberán presentar su informe de periodo de ejercicio y un lapso del año fiscal que rinde cuentas. Que, con todos los antecedentes de hecho y de derecho, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales;

RESUELVO:

Art. 1.- Aprobar el Informe y formulario de Rendición de Cuentas del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Licto correspondiente al año 2025, destacando su cumplimiento con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Art. 2.- Notificar la presente resolución a todas las unidades del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Licto, así como a las autoridades competentes y organismos de control pertinentes, para su conocimiento y cumplimiento.

San Pedro de Licto, 28 de abril del 2026

Ing. Carlos Guevara
PRESIDENTE GADPR “SAN PEDRO DE LICTO”



Calles: Bolívar y Riobamba.
Licto - Ecuador



Oficina: 32 33 4129
Celular: 0979831129



gadlicto19@gmail.com
informacion@licto.gob.ec